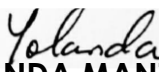


PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YULY ANDREA ROSERO Y OTROS
DEMANDADO: SERVICIO INTEGRAL EN SALUD FISIOCENTER S.A.S. IPS.
RADICADO: 19001-31-05-001-2018-00292-00

A DESPACHO: Popayán, 8 de marzo de 2024.

En la fecha paso a Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que, en la pasada audiencia se ordenó como prueba de oficio el testimonio de la señora LUZ ÁNGELA TOVAR y una prueba documental para ser remitida por la demandada, sin que a la fecha, se haya cumplido con la carga procesal impuesta a las partes. Así mismo, le informo que el apoderado de la parte demandante solicitó fijar fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 246

Popayán, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y, revisado el expediente se tiene que, en el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS se decretaron entre otras, las siguientes pruebas:

“5. DECRETAR como prueba de oficio, el testimonio de la señora LUZ ÁNGELA TOVAR, para lo cual la parte demandada debe informar los datos de contacto de la antes nombrada, incluido el correo electrónico. En su defecto, la información puede ser suministrada por la parte demandante.

6. DECRETAR como prueba de oficio que la empresa **SERVICIO INTEGRAL EN SALUD FISIOCENTER SAS IPS**, dentro de los 15 días siguientes, remita certificación de los valores cancelados a cada uno

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YULY ANDREA ROSERO Y OTROS
DEMANDADO: SERVICIO INTEGRAL EN SALUD FISIOCENTER S.A.S. IPS.
RADICADO: 19001-31-05-001-2018-00292-00

de los demandantes por motivo de los contratos suscritos durante toda la relación contractual, debidamente discriminado mes a mes. Así como los días en los cuales se prestaron los servicios.

...

AMPLIAR el término a 45 días para que FISIOCENTER presente la documentación requerida."

Teniendo en cuenta lo anterior, no existe registro dentro del expediente que de cuenta que FISIOCENTER S.A.S. IPS y/o el apoderado de la parte demandante hayan enviado información sobre los datos de contacto de la testigo LUZ ÁNGELA TOVAR, pese a la orden judicial previamente transcrita.

Así mismo, no existe registro de que se haya remitido la prueba documental ordenada en el ordinal 6 del proveído que decretó pruebas en el presente asunto, razón por la cual, se requerirá por **única vez** a los apoderados de las partes a fin de que cumplan con lo ordenado en la pasada audiencia, con el fin de continuar el trámite del proceso so pena de hacerse acreedores a la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 44 del CGP, a su vez, dada la apretada agenda del Despacho, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del estatuto procesal del Trabajo, pues si bien el mandatario judicial de la parte demandante solicita fecha para audiencia del artículo 77 Ibídem, se precisa que la misma ya se llevó a cabo el 16 de octubre de 2020, contando con la comparecencia de todos los actores procesales, incluido el profesional del derecho en cuestión.

Por lo expuesto, **EI JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

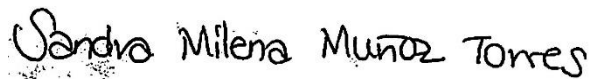
PRIMERO: REQUERIR POR ÚNICA VEZ a los apoderados de las partes, a fin de que en el término perentorio de **15 días hábiles**, cumplan, en lo que les corresponde, lo dispuesto por este Despacho en los ordinales quinto y sexto del auto del 16 de octubre de 2020 que decretó pruebas dentro del presente asunto, **so pena de hacerse acreedores a la sanción contenida en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YULY ANDREA ROSERO Y OTROS
DEMANDADO: SERVICIO INTEGRAL EN SALUD FISIOCENTER S.A.S. IPS.
RADICADO: 19001-31-05-001-2018-00292-00

SEGUNDO: SEÑALAR el día **diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, a partir de las nueve de la mañana (**9:00 a.m.**), para llevar a cabo la audiencia de que trata el **artículo 80 del CPTSS**.

TERCERO: RECORDAR que las audiencias aquí fijadas se realizarán por la plataforma "Lifesize" "Teams" o por el medio dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces a los correos electrónicos registrados en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado **No. 035** se notifica el auto anterior.

Popayán, 11 de marzo de 2024



ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria